

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 1 de 7

ACTA No. 071

FECHA: Domingo, 11 de junio de 2017

HORA: 8:50 a. m.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO "OCTAVIO TRUJILLO GONZÁLEZ"

ASISTENTES:

1. CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO – Presidente.
2. ALEXANDER VASCO RAMÍREZ – Vicepresidente primero.
3. LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA – Vicepresidente segundo.
4. JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
5. MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA
6. JHON FREDY GONZALEZ MONTOYA
7. JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO
8. LUZ IRENE CARMONA SALAZAR
9. CARLOS MARIO COLORADO MONTOYA
10. ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
11. ALEXANDER MORALES CASTAÑO
12. JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
13. JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ

OTROS ASISTENTES:

- DRA. LUZ NELLY ACEVEDO GARCIA - SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.
- DR. CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ - ASESOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
- DR. JHON JAIRO RAMÍREZ – ASESOR DE DESPACHO

INICIO:

El señor presidente **CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO**, inicia la sesión, saludando a todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

1. HIMNO DE SABANETA

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 2 de 7

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

3. INTERVENCIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD LUZ NELLY ACEVEDO GARCIA Y EL ASESOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA CARLOS ALBERTO TORO RAMIREZ, TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 11 DEL 6 DE JUNIO DEL 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA".

4. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.

5. LECTURA DE COMUNICADOS.

6. CIERRE DE LA SESIÓN

SECRETARIO: Lee el orden del día, se coloca en consideración de la plenaria, el cual es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

1. HIMNO DE SABANETA.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

SECRETARIO: Llama a lista, informando que hay quórum suficiente, para deliberar y decidir.

3. INTERVENCIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD LUZ NELLY ACEVEDO GARCIA Y EL ASESOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA CARLOS ALBERTO TORO RAMIREZ, TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 11 DEL 6 DE JUNIO DEL 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA".

Se anexa el proyecto de acuerdo No.11 del 6 de junio de 2017, que fue leído y explicado, por los intervinientes, quienes no utilizaron visuales.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 3 de 7

4. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.

- **CONCEJAL JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA:** yo esperaba de verdad, que no vinieran a leer el proyecto de acuerdo, que ya lo habíamos leído, por eso nos lo habían entregado con anterioridad.

Yo esperaba que nos dijeran como se iba a llevar a cabo, este proyecto de acuerdo que precisamente esa es la verdadera socialización, no sé si que era que no sabían, que hoy tenían esta exposición, pero nos queda en el aire como se va a llevar a cabo esa cátedra de la paz.

Porque aparte de eso, el decreto 1038 de 2015, habla de los objetivos para los establecimientos educativos y como se deben estructurar, para el municipio de Sabaneta, cuáles serán los temas que se deberán llevar en las I.E., porque también dice, que es potestativo de las administraciones, tener dos de los 12 que plantea el decreto y los leyó.

¿Cuáles asignaturas se van a llevar a cabo en Sabaneta?, ¿los docentes ya están preparados para el proceso?, ¿ellos ya conocen de esta propuesta de acuerdo?, ¿se ha socializado?, o siempre se hace desde la Secretaría de Educación que nunca se socializa nada y se llega arbitrariamente a imponer las situaciones.

Sera entonces, ¿que llegaran docentes nuevos, para realizar esta cátedra?, y entonces ya no sobran 13 docentes, todo eso nos queda en el aire, si, se dan seis meses para la reglamentación, pero eso es precisamente lo que veníamos a escuchar, señor Presidente.

Saber cómo se va a implementar y quienes son los implicados en este caso, que son los docentes y directivos docentes, ¿ya conocen del tema?, ¿ellos mismos lo conocieron y lo ayudaron a estructurar?, o solamente nos quedamos para cumplir una normatividad.

Aquí hay que ponerle atención a esto, porque la Cátedra de la Paz, es muy importante y más en este periodo que estamos viviendo en el País, no nos podemos quedar solamente en lo que dice la ley y la norma, sino, en cómo vamos a llevar a cabo en las I.E., y como será, la vigilancia si así se puede llamar, en las Universidades, que también están llamadas a tener esta Cátedra de la Paz.

Yo si los invito a que en el estudio de comisión, nos traigan COMO SE VA A LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN, DE ESTA CÁTEDRA DE LA PAZ, es algo viable, es algo que se tiene que hacer, está en el Plan de Desarrollo del municipio de Sabaneta, pero esa no es la forma de venir a hacer la socialización de un proyecto de acuerdo.

Hay una cartilla de cómo implementar esa cátedra, a través de universidad pontificia Javeriana, aquí en Internet, se encuentra todo, ¿Pero en el municipio de Sabaneta, cómo se va a llevar a cabo?

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 4 de 7

- **CONCEJAL JOHAN QUINTERO PEREZ:** Decirle a los funcionarios de la secretaria de educación que yo esperaba otra dinámica para socializar el proyecto de acuerdo, habrá un estudio de comisión, y si no se subsanan las dudas por la comisión, pues que se haga un segundo estudio de este proyecto de acuerdo.
- **Frente al artículo primero, se va adoptar la cátedra de la paz en todas las instituciones públicas y privadas, ¿Cuál va a ser la estrategia para llegarle a las instituciones privadas?,** aquí también hablan de las universidades, quisiera que para el estudio de comisión se ampliara este artículo.
- **En el párrafo que tiene ese artículo, sobre el desarrollo se la autonomía universitaria, ¿Las universidades tienen esa autonomía, o se deben regir a como lo va a reglamentar la administración municipal?**
- **En el artículo 4to, habla de los planes de formación a los docentes y a directivos,** deben contener proyectos de alta calidad, financiados por la administración municipal, mirar ¿cuánto cuesta?, y si es para los públicos o también para los privados.

Doctora Margarita, y al doctor Jhon Jairo, que está aquí, estos proyectos si pasan a ser Acuerdo, no deben quedarse en el papel, estos son actos administrativos, y hay un acuerdo que tiene inclusive con este proyecto, que es el ACUERDO 29 DE 2009, por medio del cual se adopta y crea el CONSEJO DE PAZ, en el artículo primero de este acuerdo se habla, de la creación y la naturaleza, yo quisiera saber si a este acuerdo se le dado implementación.

¿Vamos a seguir aprobando acuerdos que se quedan en el papel?

También hay que mirar que otros acuerdos tienen relación con este proyecto.

- **CONCEJALA LUZ IRENE CARMONA SALAZAR:** Desde el 2014, sale la ley, la aplicación de una ley es obligatoria, sale el decreto reglamentario en el 2015, .que todavía lo hace más obligatorio, y hoy en el 2017, llega el proyecto de acuerdo.

Que paso en las I.E., que obligo a traer este proyecto de acuerdo, cuando nosotros estamos certificados, tenemos una dependencia de control y vigilancia, cual ha sido el pronunciamiento en cuanto la aplicación de esta norma, hemos escuchado también en Secretaria de Educación de que se habla de la cátedra de la paz.

¿Cuál ha sido la orientación que han dado ustedes para la elaboración de ese pensum, y de esa malla curricular, que permita el desarrollo de la cátedra de la paz?, ha estado al garete o ha sido solo responsabilidad del maestro.

¿Se han sentado ustedes, con los maestros de Sabaneta, a discutir cómo en cada grado, se debe llevar a cabo, esta cátedra de la Paz?, cuando en la mayoría de los colegios privados tienen desarrollado ya el pensum, por grados con sus respectivos contenidos con las áreas interdisciplinarias con el tema, con proyectos transversales,

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 5 de 7

se han dado el lujo de sacar los indicadores de desempeño y los estándares de desempeño, ¿Qué ha pasado entonces, con la Secretaria de Educación nuestra?

Aquí en el proyecto de acuerdo, fuera de hacerla obligatoria, se habla de una propuesta más clara, dicen que cada dos años, debe evaluar el impacto, pero no nos dicen ¿para qué?

El tema en Sabaneta no es de Seguridad, es de CONVIVENCIA, y es el tema que nos ha generado la inseguridad, no se ve claridad en este tema.

Le dejan al Comité de Convivencia realizar el seguimiento para que se cumplan los objetivos, y ¿a ellos quien los evalúa?

Y me quedo más preocupada por qué yo no veo en ustedes, ni las ganas, ni la capacidad, ni el manejo de los temas que conforman la cátedra de la paz, entonces, va a ser muy difícil ir a entregar lo que nosotros no estamos muy convencidos, para ir a entregárselos a los maestros primero tenemos que estar en Secretaria de Educación, que es lo que vamos a ir a trabajar.

Ese tema hay que trabajarlo con los maestros que conocen esa realidad social, con Convivencia ciudadana y con las autoridades.

El tema de la Paz, no es si se firmó o no se firmó, es lo que nace del corazón es la retoma de los valores de antier o de ayer, pero hay que retomarlo, métanse en el cuento, que es el ciudadano que tenemos y que es lo que vamos a transformar.

- **INTERPELACION CONCEJAL CARLOS MARIO COLORADO MONTOYA:** Leyendo un artículo sobre la Cátedra de la Paz, del Espectador, concluían, que no era necesario hacer cátedras de paz, aquí lo que hay que retomar son los valores, se perdieron los valores, la autoridad, aquí se perdió eso. Aquí han hecho varios acuerdos, de los jueces de paz y de reconciliación, tengo entendido hubo un acuerdo de paz, hay que ir buscando allá.

¿Será que los profesores serán los idóneos para dictar esta cátedra de paz?

- **CONCEJALA MARGARITA MARÍA FLÓREZ PIEDRAHÍTA:** Hoy es la socialización del proyecto de acuerdo, y trata de lo que han venido haciendo los honorables concejales, y es manifestando su opinión respecto al proyecto de acuerdo, para que la administración tome atenta nota, como presidenta de la comisión tercera, y como ponente del proyecto de acuerdo, quiero recoger las palabras de todas los concejales que igualmente me han inquietado.

Estamos buscando en archivo, si en algún artículo de algún proyecto, esta cobijado la cátedra de paz.

Encontré el acuerdo municipal 23 del 4 septiembre de 2009, por el cual se incluye como componente transversal, la temática de urbanidad, civismo, cultura y espacio público, también debemos entrar a revisar si se está dando aplicación o no.

Que busca el acuerdo, teniendo lo que dice la ley, el acuerdo municipal dice como el municipio va a aplicar esta ley, como se está incluyendo, porque en las pruebas saber también tiene que tener esta capacitación.

Que también quede incluido en este acuerdo, el comité de convivencia.

La invitación es a que tomen atenta nota, de las observaciones para cuando nosotros lo discutamos en el estudio de comisión tenemos más argumentos, que la misma administración nos lo dé, la socialización se trata de escuchar, alimentar, y en la plenaria se hará el debate, si no tuvimos en cuenta todas las recomendaciones que se hicieron en la socialización

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE CONCEJAL CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO:** Yo quería hacer también una precisión, esta ley para nosotros es el tema de ley, puede que para afuera sea un proceso más educativo, pero nosotros nos debemos es a lo que es la ley, esta Corporación lo que hace es el desarrollo de las leyes y resulta que esta ley es del 2014, y esta cátedra está en el plan de desarrollo, y se discutió hace un año, y ahora se viene con el acuerdo.

La formación es conexo al tema, pero lo que estamos debatiendo es el cumplimiento de la ley 1732 de 2014.

- **RÉPLICA CONCEJALA LUZ IRENE CARMONA SALAZAR:** Es cierto que nosotros los Concejales tenemos que cumplir la ley, pero no podemos olvidar la Responsabilidad Social que tenemos con las personas, con la sociedad, y es ahí en donde los proyectos de acuerdo donde hay posibilidad de esa Responsabilidad Social se haga.

La RESPONSABILIDAD SOCIAL NO SE DEBE DEJAR A UN LADO, para construir ese tejido social, adecuemosla a lo que necesitamos.

Aprovechemos la oportunidad, llamemos a las personas que están comprometidas con el tema, para hacerlo mejor.

- **VICEPRESIDENTE SEGUNDO CONCEJAL LICINIO LÓPEZ LOAIZA:** hablaban que ya la cátedra la están dando en los Colegios de Sabaneta, entonces, ya se está aplicando y nosotros aún no hemos hecho el acuerdo.

Esto quiere decir que ya hay una dinámica de la Administración, que esta pretendiendo hoy el Ejecutivo, que3 nosotros le3 demos piso jurídico, a pesar que en e3l marco de la ley lo tiene, entiendo eso y quiero que me lo aclaren.



Conozco que los Colegios Privados tienen determinado dentro de su curriculum, concretamente Las Franciscanas, si en los colegios públicos del municipio ya se está dando, esta Corporación esta en mora para adecuarlo.

5. LECTURA DE COMUNICADOS

SECRETARIO: Le anuncio señor Presidente, que no reposa un comunicado sobre la mesa.

6. CIERRE DE LA SESIÓN.

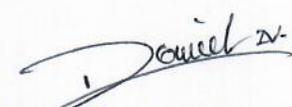
SECRETARIO: Anuncia, que ha sido agotado el orden del día para esta sesión.

PRESIDENTE: Se cierra la sesión, se cita para mañana lunes 12 de junio, se continuara con el Eje Estratégico, Condiciones de Vida, donde tendremos al gerente del Hospital doctor Rubén Darío Cano, tema: Hospital, en este proceso de revisión de los programas del plan de desarrollo.

Se da por terminada la sesión, siendo las: 10:15 a.m.

Para constancia, se firma a los once (11) días, del mes de junio del 2017.


CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Presidente


DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretaria General

	PROYECTO DE ACUERDO N° 011 Fecha: 06-06-17	Código: FO-ALA-05
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: Noviembre 02 de 2017
		Página 1 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por los artículos 22, 41, 69, 95 y 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, los artículos 14, 77 y 78 de la Ley 115 de 1994; los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992; la Ley 1551 de 2012; el artículo 4 de la Ley 1620 de 2013; la Ley 1732 de 2014; el Decreto Nacional 1038 de 2015; la Ley 1801 de 2016; la Resolución Departamental de Antioquia Nro. 0009067 de 2010, el Acuerdo Municipal 02 de 2016 y demás normas concordantes,

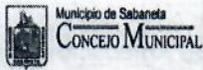
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese e impleméntese la Cátedra de la Paz, como asignatura de carácter independiente y obligatoria en todas las Instituciones Educativas de carácter público y privada del municipio de Sabaneta, en cumplimiento de la Ley 1732 de 2014, el Decreto Reglamentario 1038 de 2015, y el presente Acuerdo Municipal.

PARAGRAFO: En desarrollo del principio de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio de Sabaneta, desarrollaran la cátedra de la paz en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo, para lo cual podrán definir las acciones educativas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Cátedra de la Paz deberá promover el fortalecimiento y garantía del derecho fundamental a la Paz, a partir de conocimientos y competencias acordes al contexto territorial, cultural, económico social e histórico, tanto nacional como municipal, con el fin de posibilitar la reconstrucción del tejido social del Municipio, promover la prosperidad y garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Son objetivos fundamentales de la cátedra de la paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al dialogo sobre la cultura de la paz, educación para la paz y desarrollo sostenible de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1038 de 2015.





PROYECTO DE ACUERDO N° 011
Fecha: 06-06-17

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 2 de 11

ARTÍCULO TERCERO: Las instituciones educativas del nivel preescolar, básica y media implementaran la asignatura de la cátedra de la paz dentro del plan de estudio, adscrita a una de las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento. La Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta acompañara de manera estratégica la implementación y adecuación de la cátedra de la paz en las instituciones educativas públicas de acuerdo a los lineamientos y guías planteadas por el Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente sobre la materia. Las instituciones educativas privadas dentro de su autonomía curricular y planes de estudio propios, determinaran los contenidos de la Cátedra de la Paz.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura en coordinación con el Comité Territorial de Capacitación Docente y Directivos Docentes, identificara las necesidades de capacitaciones en materia de derechos humanos, democracia, cultura de paz, competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, diversidad y pluralidad, para los docentes y directivos docentes en servicio, adscritos a este ente territorial.

Los planes de formación a los docentes y directivos docentes, deben contener programas y proyectos de alta calidad diseñados y financiados por la administración Municipal, orientados a cumplir con los objetivos de la cátedra de la paz.

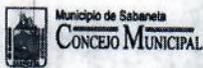
La Secretaria de Educación y Cultura deberá cada dos (2) años evaluar y valorar, el impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes a través de los mecanismos idóneos ajustados al contexto municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Municipal de convivencia escolar realizara seguimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo con el fin de que la cátedra de la paz cumpla con sus objetivos planteados en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: La Administración Municipal tendrá un término de seis (6) meses, para realizar los trámites y adecuaciones correspondientes para la adopción e implementación de la Cátedra de Paz en los establecimientos Educativos del Municipio de Sabaneta.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación legal, y deroga todas las normas de orden Municipal que le sean contrarias.

4



PROYECTO DE ACUERDO N° 011
Fecha: 06-06-17

Código: FO-ALA-05

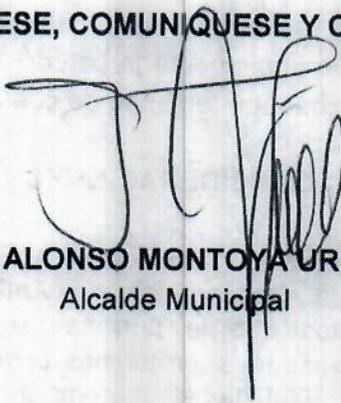
Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 3 de 11

Dado en Sabaneta, a los ___ días del mes de ___ de Dos Mil diecisiete (2017), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el Segundo en Plenaria.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

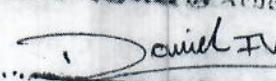

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal 

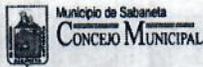
Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

Sesión No. 06 de Junio de 2017

Resolución No. 011 de 2017


Daniel IV



PROYECTO DE ACUERDO N° 011
Fecha: 06-06-17

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 4 de 11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales,

De manera atenta, me permito presentar a su consideración el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se adopta e implementa la catedra de la paz en las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Municipio de Sabaneta mediante la Resolución Nro. 0009067 de 17 de marzo de 2010 recibió por parte de la Gobernación de Antioquia la certificación por el cumplimiento de los requisitos que le permiten administrar el servicio público Educativo. Así las cosas, las entidades territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la cobertura y calidad de la educación en el Municipio de Sabaneta.

Conforme al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y la ley 715 de 2001, el Municipio de Sabaneta ejerce las competencias relacionadas con la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básico y medio, en el área urbana y rural, garantizando una cobertura educativa en todo el territorio y asegurando a los estudiantes las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en la escuela.

La Educación es base fundamental para el fortalecimiento y crecimiento de las sociedades, por la función social que esta cumple en la formación a través del conocimiento; es por esta razón que el Municipio de Sabaneta debe velar por la calidad y la mejor formación de los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales y privadas.

Cely

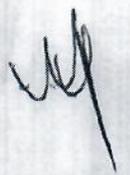
El presente proyecto de acuerdo se justifica dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019, "Sabaneta de Todos", en su Eje Estratégico I. Condiciones de Vida- Énfasis en Educación, programa "Educación para Todos" subprograma "Calidad y pertinencia educativa" indicador de producto "Implementación de la cátedra de la paz", desde el cual se reconoce que la educación para la paz y la sana convivencia son bases fundamentales para el logro a largo plazo de mejoras sustanciales en la calidad de vida de la comunidad. Igualmente impacta dentro del Eje Estratégico V. Protección de la Vida – Énfasis Equidad, programa "Paz y posacuerdos", con el cual se evidencia la propuesta del Alcalde Municipal IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO, la cual va dirigida a la construcción de una paz sostenible y la formación de toda la ciudadanía para la construcción de la Paz en el Municipio.

Conforme al rol que la educación y la escuela han tenido en los procesos sociales y en el afianzamiento de éstos en los seres humanos, es de vital importancia que dentro de las Instituciones Educativas tanto públicas como privadas se apropien de la implementación de la Cátedra de la Paz; ya que en la actualidad, dada las circunstancias políticas y sociales, Colombia reclama ciudadanos comprometidos con estas transformaciones, no solo meros espectadores, sino actores que participen en la construcción de una sociedad consiente, generando incidencia a nivel social y económica, por lo que se hace necesario que la ciudadanía comprenda la importancia de la cátedra de la paz.

La Cátedra de la Paz, contiene las estrategias y didáctica para que tanto estudiantes, como educadores, incursionen la paz como la práctica permanente de los principios y las normas que la integran con el territorio y con las Instituciones Educativas de todo nivel.

La Cátedra busca generar estrategias académicas, pedagógicas y didácticas dirigidas hacia estudiantes, docentes y la comunidad educativa en general, que permitan contribuir a que la escuela sea un escenario de convivencia, de diálogo, de conversaciones que permitan la resolución de conflictos y el respeto a la diferencia.

La Cátedra de la Paz será una herramienta que permitirá fortalecer en los estudiantes las competencias socio-afectivas y comunicativas tanto en docentes como en estudiantes. El docente, al ser capacitado para impartir esta cátedra, introyectará estas competencias, lo cual le permitirá, además de tener argumentos sólidos para hablar de paz, asumir el rol de conciliador, con la capacidad de hacer lectura de situaciones que pueden desencadenar en conflictos mayores cuando no se abordan de manera oportuna y pertinente y, posteriormente, encontrar las formas más





PROYECTO DE ACUERDO N° 011
Fecha: 06-06-17

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 6 de 11

adecuadas para acompañar a sus estudiantes a encontrar y entender el motivo del conflicto y de esa misma manera darles soluciones que se sostengan en el tiempo.

La Cátedra de la Paz debe ir más allá de la teoría, debe expandirse en todas las Instituciones Educativas y en la sociedad en general. Por tal motivo, esta debe estar acompañada de conductas consecuentes al discurso de la Paz. La Paz se fundamenta en el respeto por la diferencia, en un trato siempre respetuoso sin distinción para todas las personas.

Se retoman unas palabras que sobre el tema de la "CÁTEDRA DE LA PAZ" necesaria para comprender el conflicto, fueron publicadas por el espectador, el 25 de agosto de 2015, escritas por Piedad Ortega: *"La capacidad de producción social, cultural y política de las universidades, de las escuelas y de los procesos adelantados por organizaciones sociales en la construcción de procesos de paz, significan y demandan la dinamización de prácticas formativas comprometidas en torno a la paz y a los derechos humanos. Este momento histórico para el país nos convoca a documentarnos, afectarnos y sensibilizarnos para poder sostener las urgencias en la comprensión de nuestros conflictos en términos de una exigencia ética, un compromiso político y una apuesta pedagógica"*.

MARCO LEGAL

Constitución Política

ARTICULO 22. "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento."

ARTICULO 41. "En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución".

ARTICULO 69. "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Handwritten signature or initials.



Municipio de Sabaneta
CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
Fecha: 06-06-17

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 7 de 11

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."

ARTICULO 95. "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad."

Ley 115 de 1994: "Por la cual se expide la Ley General de Educación".

ARTÍCULO 14. "Enseñanza obligatoria. Modificado por la Ley 1029 de 2006. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- a) Modificado por el art. 1, Ley 1013 de 2006. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;

c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;

d) Modificado por el art. 2, Ley 1013 de 2006. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

f) Adicionado por el art. 5, Ley 1503 de 2011

Parágrafo 1º.- El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

Parágrafo 2º.- Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a las Secretarías de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación con cargo a la participación en los ingresos corrientes de la Nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social. **Ver: Artículo 36 Decreto Nacional 1860 de 1994 (Resolución 2343 de 1996. Ministerio de Educación Nacional)."**

ARTÍCULO 77. "Autonomía escolar Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. (Ver Resolución 2343 de 1996. Ministerio de Educación Nacional). Ver Oficio No. 370-5548/27.10.98. Secretaría de Educación. Instituciones de Educación Formal. CJA13351998.

Parágrafo.- Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. **Ver: Artículo 33 Decreto Nacional 1860 de 1994 y s.s., (Resolución 2343 de 1996. Ministerio de Educación Nacional)."**

cy

ARTÍCULO 78. *Regulación del currículo.* El Ministerio de Educación Nacional diseñará los lineamientos generales de los procesos curriculares y, en la educación formal establecerá los indicadores de logros para cada grado de los niveles educativos, tal como lo fija el artículo 148 de la presente Ley.

Los establecimientos educativos, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su Proyecto Educativo Institucional, atendiendo los lineamientos a que se refiere el inciso primero de este artículo, establecerán su plan de estudios particular que determine los objetivos los niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración.

Cuando haya cambios significativos en el currículo, el rector de la institución educativa oficial o privada lo presentará a la Secretaría de Educación Departamental o Distrital o a los organismos que hagan sus veces, para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley. **Ver: Artículos 33 Decreto Nacional 1860 de 1994 y s.s., (Resolución 2343 de 1996. Ministerio de Educación Nacional).**

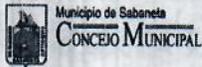
Ley 30 de 1992 "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

Artículo 28. "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Artículo 29. La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y





PROYECTO DE ACUERDO N° 011
Fecha: 06-06-17

Código: FO-ALA-05
Versión: 1
Fecha de Aprobación: Noviembre 02 de 2010
Página 10 de 11

g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”

Ley 1620 de 2013: "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

ARTÍCULO 4. "Objetivos del Sistema. Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:"

"...3) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos."

Ley 1732 de 2014 "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país"

Artículo 1°. "Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

Parágrafo 1°. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior desarrollará la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.

Parágrafo 2°. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Parágrafo 3°. La Cátedra será un espacio de reflexión y formación en tomo a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos."



Municipio de Sabaneta
CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
Fecha: 06-06-17

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 11 de 11

Decreto 1038 de 2015: "Por la cual se reglamenta la cátedra de la paz".

Ley 1801 de 2016: "Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia".

Acuerdo Municipal 02 de 2016: "Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019".

Plan Educativo Municipal: "Educación inclusiva con calidad 2008 – 2017" Línea 6.

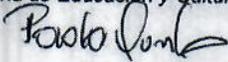
Invitamos a la Honorable Corporación que analice, estudie, de ser necesario, complemente y luego de una disertación juiciosa, apruebe el presente proyecto de acuerdo.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los ____ () días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).


IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Elaboró: Carlos Alberto Toro Ramirez 
Asesor Jurídico, Secretaría de Educación y Cultura

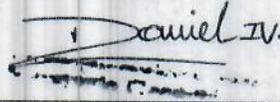
Revisó: Yuly Paola Quintero
Secretaría de Educación y Cultura



Municipio de Sabaneta
CONCEJO MUNICIPAL

Sesión 06 de junio de 2017

Resolución Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2017


Daniel IV.